



Santiago de Cali, julio 28 de 2022

Presidente

FABIO ALONSO ARROYAVE BOTERO

Concejo Distrital de Santiago de Cali

Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 154, 155 y 166 del Reglamento Interno de la Corporación Concejo Municipal de Santiago de Cali, hago entrega formal de la Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 155 de 2022 "POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES Y AUTORIZACIONES AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI Y A LOS GERENTES, RECTORES Y DIRECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL PARA EJERCER PROTEMPORE PRECISAS FUNCIONES DE MODIFICAR Y ADICIONAR EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022", para que surta el trámite respectivo en la Honorable Plenaria del Honorable Concejo Distrital de Santiago de Cali.

Atentamente,

MARÍA ISABEL MORENO SALAZAR

Honorable Concejal Ponente – coordinadora

Santiago de Cali, julio 28 de 2022

Doctor

HERBERT LOBATÓN CURREA

Secretario General

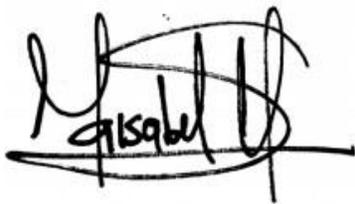
Concejo Distrital de Santiago de Cali

REFERENCIA: Proyecto de Acuerdo No. 155 de 2022 “POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES Y AUTORIZACIONES AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI Y A LOS GERENTES, RECTORES Y DIRECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL PARA EJERCER PROTEMPORE PRECISAS FUNCIONES DE MODIFICAR Y ADICIONAR EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022”

Para que surta el trámite respectivo en la plenaria del Honorable Concejo Distrital de Santiago de Cali, cordialmente me permito adjuntar original, copias y archivo digital de la Ponencia para Segundo Debate del proyecto en referencia.

Anexo lo anunciado.

Atentamente,



MARÍA ISABEL MORENO SALAZAR

Honorable Concejal Ponente - Coordinadora



CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI

PLENARIA

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No. 155 DE 2022

“POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES Y AUTORIZACIONES AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI Y A LOS GERENTES, RECTORES Y DIRECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL PARA EJERCER PROTEMPORE PRECISAS FUNCIONES DE MODIFICAR Y ADICIONAR EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022”

**H.C. MARÍA ISABEL MORENO
SALAZAR
Concejal Ponente Coordinadora**

Santiago de Cali, julio 28 de 2022

“POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES Y AUTORIZACIONES AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI Y A LOS GERENTES, RECTORES Y DIRECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL PARA EJERCER PROTEMPORE PRECISAS FUNCIONES DE MODIFICAR Y ADICIONAR EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022”

PONENCIA PROYECTO DE ACUERDO No. 155 DE 2022

De acuerdo con lo establecido en el artículo 155 de la Resolución No. 21.2.22-583 de septiembre 30 de 2013 y Resolución 21.2.22-245 de mayo 01 de 2020 “Por medio de la cual se expide el Reglamento Interno del Concejo Municipal”, esta ponencia se rinde con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

I. ANTECEDENTES

1. La Administración Distrital de Santiago de Cali, a través del Doctor Jorge Iván Ospina Gómez en su calidad de alcalde Distrital en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, radicó ante la Secretaría General del Concejo Distrital y puso a consideración de la Corporación el Proyecto de Acuerdo No. Proyecto de Acuerdo No. 155 **“POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES Y AUTORIZACIONES AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI Y A LOS GERENTES, RECTORES Y DIRECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL PARA EJERCER PROTEMPORE PRECISAS FUNCIONES DE MODIFICAR Y ADICIONAR EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022”**
2. En el marco de sesiones ordinarias el señor presidente de esta Corporación, el Doctor **FABIO ALONSO ARROYAVE BOTERO**, a través del secretario General Doctor **HERBERT LOBATON CURREA** mediante oficio



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

con fecha del 16 de julio de 2022, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 21.2.22.583 del 30 de septiembre de 2013 “Por medio de la cual se expide el Reglamento Interno del Concejo Municipal”, modificado mediante la Resolución No. 21.2.22.245 del 01 de mayo de 2020, designó como ponentes del Proyecto de Acuerdo Proyecto de Acuerdo No. 155 **“POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES Y AUTORIZACIONES AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI Y A LOS GERENTES, RECTORES Y DIRECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL PARA EJERCER PROTEMPORE PRECISAS FUNCIONES DE MODIFICAR Y ADICIONAR EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022”**, a los concejales María Isabel Moreno Salazar, en calidad de Coordinadora Ponente, la H.C. Tania Fernández, H.C. Henry Peladez, y, H.C. Carlos Hernando Pinilla Malo.

3. El Proyecto de Acuerdo No. 155 de 2022 fue asignado a la Comisión Primera o de Presupuesto y fue incorporado en el orden del día del 18 de julio de 2022, dándose apertura al estudio del mismo.
4. Desde el 17 de julio de 2022 se creó el espacio para la participación ciudadana del proyecto de acuerdo, 155 de 2022, en el cual, no se contó con ninguna intervención ciudadana.
5. En sesión de comisión el día 25 y 27 de julio de 2022, continuó el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 155 de 2022, en la cual intervino la Doctora **María del Pilar Cano Sterling**, en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica, también intervino el Doctor **Roy Alejandro Barreras** en su calidad de Director Departamento Administrativo de Hacienda del Distrito y el doctor **Fulvio Leonardo Soto Rubiano**, en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital, quien exponen la viabilidad y la necesidad de aprobar la concesión de las facultades y autorizaciones para el Alcalde, Gerente,



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

Rectores y Directores de los establecimientos públicos del orden distrital.

6. El día 27 de julio de 2022 se presentó ante la Comisión de Presupuesto el debate de primera ponencia del proyecto de acuerdo de la referencia, el cual fue aprobado por la Comisión en pleno.

II. MARCO NORMATIVO

Fundamentos constitucionales	
ARTICULO 313	Corresponde a los concejos: (...) 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos (...)
ARTICULO 352	Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.
ARTICULO 353	Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto
Fundamentos legales	
Ley 136 de 1994 mod. Por la Ley 1551 de 2012	Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes. 9. Dictar



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

	<p>las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.</p>
<p>Ley 1551 de 2012</p>	<p>Artículo 18. del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:</p> <p>Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.</p> <p>(...)</p> <p>Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Contratación de empréstitos.2. Contratos que comprometan vigencias futuras.3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.5. Concesiones.6. Las demás que determine la ley."
<p>Fundamento municipal</p>	



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

<p>Acuerdo 0438 de 2018</p>	<p>"POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>La distribución de los excedentes financieros de los establecimientos públicos del orden municipal, Empresas Industriales y Comerciales del estado no societarias del orden municipal y las utilidades de las sociedades de economía mixta con el régimen de Empresa Industrial y Comercial y de as Empresas Industriales y Comerciales del Estado societarias.</p> <p>De los excedentes financieros distribuidos por el COMFIS, el Alcalde solo podrá incorporar al presupuesto un monto que no supere el 1% del presupuesto vigente</p> <p>Cuando los excedentes destinados por el COMFIS al municipio superen el 1%</p>
<p>Acuerdo 051 de 2021</p>	<p>ARTÍCULO 18: Facultades del Alcalde. Facultar al Alcalde para que, mediante acto administrativo motivado, modifique el presupuesto de la Administración Central entre los agregados de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión y realice las adiciones presupuétales a que haya lugar, hasta en un quince por ciento (15%) del monto total aprobado para la Administración Central, previo concepto favorable del COMFIS; Podrá hacer uso de esta facultad hasta el 30 de junio de 2022. Para el cálculo de este límite, no se incluirán las modificaciones presupuétales realizadas por la Administración Central correspondientes a las aclaraciones de leyenda, las</p>



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

	<p>numéricas y las reducciones presupuéstales. En todo caso, las modificaciones al presupuesto deben consultar el marco fiscal de mediano plazo de la correspondiente vigencia fiscal. El Director del Departamento Administrativo de Hacienda debe enviar al Concejo de Santiago de Cali un informe mensual sobre los actos administrativos expedidos mediante el cumplimiento de dicha potestad, que incluya las modificaciones al Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI).</p> <p>ARTÍCULO 19: Facultades en materia de Crédito Público. Facultase al alcalde hasta por seis (6) meses para realizar las adiciones y modificaciones presupuéstales a que haya lugar de los recursos provenientes de las operaciones de crédito, las operaciones de manejo de deuda pública y operaciones conexas contratadas, y que fueron aprobadas mediante Acuerdo No. 0481 de 20201, en los componentes correspondientes del presupuesto general del Distrito de la vigencia 2022, conforme a las disposiciones legales. Las adiciones presupuéstales que se deriven de la materialización de esta facultad no harán parte del porcentaje que se autoriza en el artículo 18 del presente Acuerdo por parte del Concejo Distrital para modificar el presupuesto.</p>
Acuerdo 0521 de 2021	ARTICULO 20.- AUTORIZACIONES AL ALCALDE. Además de la autorización general al alcalde de Santiago de Cali para celebrar todo tipo de contrato



	<p>con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, que se detallan en el artículo 171 del Acuerdo 0438 de 2018, estatuto orgánico de presupuesto del Distrito de Santiago de Cali, se le autoriza para:</p> <p>(...)</p> <p>c) Incorporar como recursos del balance, mediante acto administrativo, las rentas de destinación especifican, incluidas las transferencias de la Nación por todo orden, no comprometidas en la vigencia 2021 y anteriores, manteniendo la destinación específica determinada por las normas vigentes y enviar al Concejo de Santiago de Cali la información correspondiente antes del 30 de junio de 2022.</p> <p>ARTÍCULO 29: De las facultades para modificar el Presupuesto. Facultar a los Gerentes, Rectores, Directores de las entidades a que se refiere el presente capítulo, para que mediante acto administrativo motivado, modifique su presupuesto aforado, entre los agregados de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión y realice las adiciones presupuestales a que haya lugar, hasta el veinte por ciento (20%) del monto total aprobado para el establecimiento público respectivo, una vez dichas modificaciones sean aprobadas por su Junta o Consejo Directivo y por el COMFIS. De estas facultades podrán hacer uso hasta el 30 de junio de 2022.</p> <p>Para el cálculo de este límite, no se incluirán las modificaciones presupuestales realizadas por el establecimiento público, correspondientes a las aclaraciones de leyenda y las numéricas contenidas</p>
--	---

	<p>en el acto de liquidación de su presupuesto y las reducciones presupuestales.”</p> <p>ARTICULO 31. Recursos del balance. Facúltese a los Gerentes, Rectores, Directores de las entidades a que se refiere el presente capítulo a incorporar mediante acto administrativo, los recursos propios y las rentas de destinación específica no comprometidas en la vigencia 2021 como recursos del balance, manteniendo la destinación específica determinada por las normas vigentes y enviar la información al COMFIS antes del 30 de junio de 2022. Estas modificaciones no hacen parte de lo establecido en el artículo 29 del presente Acuerdo,</p>
--	---

III. VIABILIDAD TECNICA, FINANCIERA Y JURIDICA

El Concejo Distrital de Santiago de Cali, recibió el presente proyecto con la viabilidad técnica, financiera y jurídica, expedidas por la Alcaldía de Santiago de Cali y radicado ante la Secretaría General de esta corporación el día 16 de julio de 2022.

IV. INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El día 17 de julio de 2022 se le dio apertura al proyecto de acuerdo y se informó a los espectadores que la participación ciudadana la podían hacer a través de la página web del Concejo Distrital www.concejodecali.gov.co del Proyecto de Acuerdo 155 de 2022, **“POR EL CUAL SE AUTORIZA. 112 de 2021 “POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES Y AUTORIZACIONES AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI Y A LOS GERENTES, RECTORES Y DIRECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL PARA EJERCER PROTEMPORE PRECISAS FUNCIONES DE MODIFICAR Y ADICIONAR EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022”**, la participación ciudadana se fijó el día 17 de julio de



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

2022, no se recibieron solicitudes de participación ciudadana.

V. INFORME DE MODIFICACIONES

Durante el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 155 “**POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES Y AUTORIZACIONES AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI Y A LOS GERENTES, RECTORES Y DIRECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL PARA EJERCER PROTEMPORE PRECISAS FUNCIONES DE MODIFICAR Y ADICIONAR EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022**”, la administración junto con los concejales pertenecientes a la comisión de presupuesto, concertaron modificar el porcentaje de las facultades y la autorización de un veinte por ciento (20%) a quince por ciento (15%) establecidas en el artículo primero y tercero del Proyecto de Acuerdo.

VI. CONVENIENCIA DEL PROYECTO

La adopción del presente Proyecto de Acuerdo, tiene como propósito la consolidación de unas autorizaciones y la concesión de facultades para que el Alcalde, Gerentes, Rectores y Directores del orden Distrital, puedan ejercer de manera temporal facultades presupuestales de adición y/o modificación a fin de contar con mayor celeridad en aspectos administrativos fiscales de la entidad.

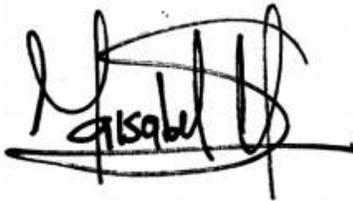
Atentamente,

MARÍA ISABEL MORENO SALAZAR
Honorable Concejala Ponente

PROPOSICIÓN

En cumplimiento de la Resolución No. 21.2.22.583 del 30 de septiembre de 2013 “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI”, modificado mediante Resolución 21.2.22.245 del 01 de mayo de 2020 presentamos ponencia favorable para Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No. 155, **“POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES Y AUTORIZACIONES AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI Y A LOS GERENTES, RECTORES Y DIRECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL PARA EJERCER PROTEMPORE PRECISAS FUNCIONES DE MODIFICAR Y ADICIONAR EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022”**, propongo la honorable plenaria dar el SEGUNDO DEBATE a este Proyecto de Acuerdo.

Atentamente,



MARÍA ISABEL MORENO SALAZAR
Honorable Concejal Ponente- coordinadora



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. 155 DE 2022

"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES Y AUTORIZACIONES AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI Y A LOS GERENTES, RECTORES Y DIRECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL PARA EJERCER PROTEMPORE PRECISAS FUNCIONES DE MODIFICAR Y ADICIONAR EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022"

El Concejo Distrital de Santiago de Cali, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 287, 313 numerales 3 y 5 de la Constitución Política y Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. FACULTAR al alcalde de Santiago de Cali, hasta el 10 de diciembre del 2022, para:

- 1) Modificar, mediante acto administrativo motivado, el Presupuesto de la administración central de la vigencia 2022, entre los agregados de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión y realizar las adiciones presupuestales a que haya lugar, hasta en un quince por ciento (15%) del monto total aprobado para la Administración Central, previo concepto favorable del COMFIS.

En todo caso, las modificaciones al presupuesto deben consultar el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) de la correspondiente vigencia fiscal.

El director del Departamento Administrativo de Hacienda enviará al Concejo de Santiago de Cali un informe mensual sobre los actos administrativos expedidos mediante el cumplimiento de dicha potestad que incluya las modificaciones al Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI).

Para el cálculo de este límite, no se incluirán las modificaciones presupuestales correspondientes a las aclaraciones de leyenda y las numéricas contenidas en el acto de liquidación de su presupuesto y las reducciones presupuestales.

- 2) Realizar las adiciones y modificaciones presupuestales a que haya lugar con los recursos provenientes de las operaciones de crédito, las operaciones de manejo de deuda pública y operaciones conexas contratadas conforme la autorización dada por el Acuerdo No. 0481 de 2020, en los componentes correspondientes del Presupuesto General del Distrito de la vigencia 2022, conforme a las disposiciones legales.

PARÁGRAFO. Las modificaciones y/o adiciones presupuestales que se deriven de la materialización de esta facultad no harán parte del porcentaje que se autoriza en el numeral primero de este artículo.

ARTICULO SEGUNDO. AUTORIZAR al alcalde de Santiago de Cali, hasta el 10 de diciembre del 2022, para:

- 1) Incorporar como recursos del balance, las rentas de destinación específica, incluidas las transferencias de la Nación por todo orden, no comprometidas en la vigencia 2021 y anteriores, manteniendo la destinación específica determinada por las normas vigentes y enviar al concejo de Santiago de Cali la información correspondiente antes del hasta el 10 de diciembre del 2022.

El director del Departamento Administrativo de Hacienda enviará al Concejo de Santiago de Cali un informe mensual sobre los actos administrativos expedidos mediante el cumplimiento de dicha potestad.

Las recuperaciones de rentas de destinación específicas y convenios financiados por entidades externas correspondientes a vigencias anteriores a la actual, se destinarán exclusivamente a financiar aquellos gastos que se financiaron en la vigencia en la cual se recaudó la renta.

- 2) Incorporar al presupuesto de la presente vigencia, los excedentes financieros generados por EMCALI EICE ESP, cuyo valor sea superior al uno por ciento (1%) del presupuesto actual, de conformidad a los artículos 101, 216 y 235 del acuerdo 438 de 2018.

ARTICULO TERCERO: FACULTAR a los Gerentes, Rectores, directores de los establecimientos públicos que forman parte del Presupuesto General del Distrito, hasta el 10 de diciembre del 2022, para:

- 1) Modificar el presupuesto aforado, entre los agregados de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión y realizar las adiciones presupuestales a que haya lugar, hasta el quince por ciento (15%) del monto total aprobado para el establecimiento público respectivo, una vez dichas modificaciones sean aprobadas por su Junta o Consejo Directivo y por el COMFIS.

Para el cálculo de este límite, no se incluirán las modificaciones presupuestales realizada por el establecimiento público, correspondientes a las aclaraciones de leyenda y las numéricas contenidas en el acto de liquidación de su presupuesto y las reducciones presupuestales.

- 2) Incorporar mediante acto administrativo, las transferencias directas que sean girados por el Distrito especial de Santiago de Cali, en virtud de los contratos, convenios, y más negocios jurídicos que se celebren con los organismos de la administración central del Distrito de Santiago de Cali.
- 3) Incorporar mediante acto administrativo, los recursos propios y las rentas de destinación específica no comprometidas en la vigencia 2021 como recursos del balance, manteniendo la destinación específica determinada por las normas vigentes y enviar información al COMFIS antes del 10 de Diciembre de 2022.

PARÁGRAFO. Las modificaciones y/o adiciones presupuestales que se deriven de la materialización de las facultades de los numerales 2 y 3 de este artículo, no harán parte del porcentaje que se autoriza en el numeral primero de este artículo.

ARTICULO CUARTO. - El presente acuerdo rige a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Santiago de Cali.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a () días del mes de de 2022

FABIO ALONSO ARROYAVE BOTERO

Presidente Concejo Distrital

HERBERT LOBATON CURREA

Secretario General

Concejo Distrital de Santiago de Cali